

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y ATRIBUCIÓN, EL USO DE \$2'583,793.95 (DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 95/100 M.N.), INCLUIDO EL IVA, PARA SER APLICADOS AL PAGO DE LOS TRABAJOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS EJECUTADOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO ANEXO DE OFICINAS CENTRALES POR LA EMPRESA ARRENDADORA NUEVO MILENIO, S.A. DE C.V.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que con base en lo señalado por el artículo 53, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código.
5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 54, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando entre su estructura con un Consejo General que es su órgano superior de dirección.
6. Que atento a lo establecido por el artículo 60, fracción XXVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene como atribución dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer

efectivas las atribuciones señaladas en el citado precepto legal, así como las demás señaladas en el mencionado Código.

7. Que según lo dispuesto por el artículo 74, incisos a), b), c) y g) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones: la representación legal del Instituto; acordar con el Consejero Presidente, las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo General e informar sobre su cumplimiento, así como coordinar los trabajos de las Direcciones Ejecutivas y de los órganos distritales del Instituto, informando permanentemente al Consejero Presidente del Consejo General.
8. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 79, incisos a), d) y e) del Código Electoral del Distrito Federal, la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, tiene como atribuciones, entre otras, ejercer las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como de la prestación de los servicios generales del Instituto; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal.
9. Que la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, vigente hasta el 17 de mayo de 2004, estableció en su artículo 90 que el Instituto Electoral del Distrito Federal sería la autoridad electoral responsable de organizar las elecciones vecinales, aplicando en lo conducente las disposiciones relativas a los procesos electorales, contenidas en la Ley de la materia, con las salvedades previstas en el propio precepto legal citado.
10. Que de acuerdo con el artículo TERCERO Transitorio del Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, la primera elección de Comités Vecinales en los términos de esa reforma, se llevaría a cabo el primer domingo de agosto del año 2004.
11. Que en términos del artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, vigente hasta el 17 de mayo de 2004, los Comités Vecinales se renovarían en su totalidad cada tres años. Se elegirían el primer domingo del mes de agosto e iniciarían sus funciones el primer lunes del mes de septiembre del año de la elección.
12. Que atento a lo establecido en el artículo 89 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, vigente hasta el 17 de mayo de 2004, la convocatoria a elecciones vecinales sería expedida por el Instituto Electoral del Distrito Federal con la anticipación de por lo menos setenta y cinco días al día en que se verificara la elección.

13. Que en fecha 30 de enero de 2004, fue emitido por este órgano superior de dirección, el *"Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueban el ajuste al presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2004, las modificaciones al Programa Operativo Anual del Instituto Electoral del Distrito Federal y se autoriza erogar las cantidades necesarias para solventar los gastos para organizar y realizar la elección de Comités Vecinales 2004, hasta por el monto de \$25,278,807.87"*.
14. Que en el considerando 16 y en el punto PRIMERO del acuerdo citado anteriormente, este órgano superior de dirección estimó que los \$25,278,807.87 (Veinticinco millones, doscientos setenta y ocho mil, ochocientos siete pesos, 87/100 M.N.) no serían suficientes para organizar la elección de los Comités Vecinales en los términos de la legislación entonces vigente, por lo tanto, determinó destinar para la organización de dicho proceso de participación ciudadana, adicionalmente, hasta la cantidad de \$24,761,887.66 (Veinticuatro millones, setecientos sesenta y un mil, ochocientos ochenta y siete pesos 66/100 M.N.), misma que provendría del presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para este Instituto, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2003.
15. Que el 17 de mayo de 2004 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la actual Ley de Participación Ciudadana, misma que en sus artículos PRIMERO, SEGUNDO y CUARTO Transitorios, estableció que entraría en vigor al día siguiente de su publicación, que abrogaba la Ley anterior, derogaba todas las disposiciones que se opusieran a ella y que la primera elección de Comités Ciudadanos, antes Comités Vecinales, se realizaría el último domingo de abril del año 2005, por lo que es de advertirse que las cantidades económicas destinadas a la elección de Comités Vecinales 2004 no fue devengada.
16. Que la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral autorizó requisición de suficiencia presupuestal N° 02/541 de fecha 27 de septiembre de 2002, por la cantidad de \$18'537,719.25 (Dieciocho millones quinientos treinta y siete mil setecientos diecinueve pesos 25/100 M.N.), incluido el IVA, por concepto de: Construcción adecuación, modificación y acondicionamiento de un edificio anexo a las oficinas ubicadas en Huizaches número 25, Col. Rancho Los Colorines, de conformidad con la autorización contenida en los Acuerdos del Consejo General de este Instituto ACU-03-02 y ACU-05-02, con afectación a la clave presupuestal 07.21.07.06.6100.
17. Que con fecha 22 de noviembre de 2002, se celebró contrato de obra número LPNO-01-02, con Arrendadora Nuevo Milenio, S.A. de C.V., relativo a la ampliación al inmueble de oficinas centrales con un plazo de ejecución del 2 de diciembre de 2002 al 31 de julio de 2003, por un monto de \$17'786,050.06 (Diecisiete millones setecientos ochenta y seis mil cincuenta pesos 06/100 M.N.), incluido el IVA.
18. Que fueron celebrados convenios modificatorios con fechas 31 de julio de 2003 y 14 de abril de 2004, mediante los cuales se amplió el plazo de ejecución al 29 de

septiembre de 2003 y se modificó el catálogo de conceptos original en el primero, y se modificó el catálogo de conceptos en lo referente a conceptos extraordinarios en el segundo. Asimismo, con fecha 29 de junio de 2004 se celebró convenio de reconocimiento de adeudo, por el cual se reconoció la ejecución de trabajos realizados por el contratista.

19. Que a la fecha queda pendiente de pago, por trabajos ordinarios ejecutados establecidos en el catálogo original, un monto de \$385,761.31 (Trescientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y un pesos 31/100 M.N.), incluido el IVA, conforme al amparo del contrato de obra LPNO-01-02.
20. Que durante el proceso de construcción del edificio anexo de oficinas centrales del Instituto, se realizaron cambios al proyecto para obtener mejoras en su funcionamiento, en los rubros de: alimentación principal; separación de alimentación con agua tratada para los mingitorios y agua potable para los lavabos; cambio del sistema de drenaje y adecuaciones a la instalación sanitaria; adecuación a los accesos y rampas de discapacitados; infraestructura en aire acondicionado y elevador; cambio del sistema de alimentación de energía eléctrica; control y reducción del nivel freático; cimentación; construcción de la escalera de emergencia con acero estructural y soluciones a la problemática de la obra, que requirieron la realización de trabajos extraordinarios, los cuales una vez cuantificados y agotada la suficiencia asignada, requieren de recursos adicionales para cubrir el costo total de la obra, por un monto de \$2'705,263.75 (Dos millones setecientos cinco mil doscientos sesenta y tres pesos 75/100 M.N.), incluido el IVA.
21. Que a la fecha y para los efectos de la liquidación del contrato, existe importe de obra ejecutada pendiente de pago por conceptos de catálogo original por \$385,761.31 (Trescientos ochenta y cinco mil setecientos sesenta y un pesos 31/100 M.N.), incluido el IVA, y de conceptos extraordinarios por \$2'705,263.75 (Dos millones setecientos cinco mil doscientos sesenta y tres pesos 75/100 M.N.), incluido el IVA, lo que arroja un total de \$3'091,025.06 (Tres millones noventa y un mil veinticinco pesos 06/100 M.N.), incluido el IVA.
22. Que existen **DEDUCTIVAS** por aplicar por un monto de \$1'121,447.32 (Un millón ciento veintiún mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 32/100 M.N.), incluido el IVA, por los siguientes conceptos:
 - a) Pago indebido por la cantidad de \$243,799.01 (Doscientos cuarenta y tres mil setecientos noventa y nueve pesos 01/100 M.N.), incluido el IVA, al haberse aplicado los porcentajes de costos indirectos, factor de financiamiento y cargo por utilidad para la aplicación del Precio Unitario, en forma distinta a como lo indica la Circular IEDF/CG/001/02.
 - b) Pago indebido por la cantidad de \$391,696.97 (Trescientos noventa y un mil seiscientos noventa y seis pesos 97/100 M.N.), incluido el IVA, al haberse aplicado en forma distinta el factor de financiamiento en los análisis de Precios Unitarios del concurso de obra IEDF-LPNO-01-02, a como se indica en las

normas de construcción del Gobierno del Distrito Federal en su Libro 9, Parte 01, Sección 01, Capítulo 005, Inciso J, conforme al artículo 87, fracción VI, de la aludida Circular.

c) Pago indebido por un monto de \$485,951.34 (Cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y un pesos 34/100 M.N.), incluido el IVA, como consecuencia de ajustes de rendimientos de mano de obra y costos de los materiales en las matrices de Precios Unitarios de conceptos extraordinarios, de acuerdo a los que prevalecían en el mercado.

23. Conforme a lo anterior, y aplicando las deductivas señaladas al monto de \$3'091,025.06 (Tres millones noventa y un mil veinticinco pesos 06/100 M.N.), incluido el IVA, resulta un importe de obra ejecutada pendiente de pago de \$1'969,577.75 (Un millón novecientos sesenta y nueve mil quinientos setenta y siete pesos 75/100 M.N.), incluido el IVA, y toda vez que existe un remanente presupuestal por \$275,086.30 (Doscientos setenta y cinco mil ochenta y seis pesos 30/100 M.N.), éste también se descuenta del saldo pendiente de pago, con lo cual los requerimientos presupuestales para liquidar contablemente la obra ascienden a \$1'694,491.45 (Un millón seiscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos noventa y un pesos 45/100 M.N.), incluido el IVA.

Por otra parte, conforme a lo establecido en el artículo 105 de la citada Circular, podría requerirse hasta una cantidad equivalente al 5% del monto original del contrato para la eventualidad de suscribir un convenio de liquidación. Dicho porcentaje asciende a la cantidad de \$889,302.50 (Ochocientos ochenta y nueve mil trescientos dos pesos 50/100 M.N.), incluido el IVA.

En consecuencia de lo antes señalado, se requieren recursos por la cantidad de \$2'583,793.95 (Dos millones quinientos ochenta y tres mil setecientos noventa y tres pesos 95/100 M.N.), incluido el IVA, la cual se integra como sigue:

Total de requerimientos presupuestales para liquidar	\$1'694,491.45	IVA incluido
5% del monto original del contrato por convenio de liquidación	\$ 889,302.50	IVA incluido
Total	<u>\$2'583,793.95</u>	IVA incluido

24. Que el Comité de Obra en su sesión del 10 de diciembre del año en curso, fue informado sobre la situación de la liquidación del Contrato de Obra LPNO-01-02, a la que se ha hecho referencia en el presente Acuerdo.
25. Que derivado del Contrato LPNO-01-02 referente a la ampliación del inmueble del Instituto Electoral del Distrito Federal y de las modificaciones realizadas en la obra y de la aplicación de las deductivas por pagos indebidos, se requieren de los

recursos adicionales antes indicados por la cantidad de \$2'583,793.95 (Dos millones quinientos ochenta y tres mil setecientos noventa y tres pesos 95/100 M.N.), que la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral por conducto del Secretario Ejecutivo somete a la autorización al Consejo General.

26. Que tomando en cuenta lo establecido en los artículos 448, fracción III, y 490 del Código Financiero del Distrito Federal, en el sentido de que las autoridades electorales manejarán, administrarán y ejercerán de manera autónoma su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en dicho Código y demás normatividad en la materia, se considera pertinente autorizar a través de la Secretaría Ejecutiva a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, el uso de \$2'583,793.95 (Dos millones quinientos ochenta y tres mil setecientos noventa y tres pesos 95/100 M.N.), provenientes de los recursos del propio presupuesto aprobado por este Instituto que previamente habían sido autorizados para la organización de la elección de Comités Vecinales 2004, para ser aplicados para el pago de los trabajos ordinarios y extraordinarios ejecutados en el edificio anexo de oficinas centrales.



Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto Electoral del Distrito Federal; 52, párrafos primero y segundo; 53, párrafo primero; 54, inciso a); 60, fracción XXVI; 74, incisos a), b), c) y g); 79, incisos a), d) y e) del Código Electoral del Distrito Federal; 448, fracción III y 490 del Código Financiero del Distrito Federal, vigente a partir del 1 de enero de 2004; Tercero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal del año 2004; así como, los artículos Cuarto y Sexto Transitorios del Decreto Promulgatorio que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 14 de mayo de 2004; el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:



ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, en el ámbito de su competencia y atribución, el uso de \$2'583,793.95 (Dos millones quinientos ochenta y tres mil setecientos noventa y tres pesos 95/100 M.N.), provenientes de los recursos del propio presupuesto aprobado al Instituto que previamente habían sido autorizados para la organización de la elección de Comités Vecinales 2004, para ser aplicados al pago de los trabajos ordinarios y extraordinarios ejecutados al edificio anexo de oficinas centrales.

SEGUNDO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo que instruya a la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, para que elabore un informe al Consejo General sobre el cumplimiento dado al presente Acuerdo.

TERCERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en los estrados el Instituto Electoral del Distrito Federal y en el sitio del Instituto en internet: www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha quince de diciembre de dos mil cuatro, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo



Lic. Javier Santiago Castillo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri